OTROSI -PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 372 -2023	
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. 830.144.890-8
CONTRATISTA	GEOCING S A S NIT. 8300108934 **Representante Legal**: JOSE MANUEL MORALES OÑATE CC. 79.483.892
ORDENADOR DEL GASTO	Javier Antonio Villarreal Villaquiran 79570923 Subgerente Gestión Corporativa
CONTRATO DE CONSULTORIA	No. 372 -2023
OBJETO DEL CONTRATO	*CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS. INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE".*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VENTIÚN PESOS ($271.148.521) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN
Fecha de Suscripción	21 de septiembre de 2023
Fecha de Inicio	25 de octubre de 2023.
Fecha de terminación inicial	24 de marzo de 2024.
PRORROGA No. 1	Prorrogar el plazo del Contrato en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial y hasta el 23 de abril de 2024.

SUSPENSIÓN No. 1	Suspensión por termino de 30 días hábiles, contados a partir del 12 de abril de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024
SUSPENSIÓN No. 2	Suspensión por termino de 20 días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024
SUSPENSIÓN No. 3	Suspensión por termino de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de julio de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN,** identificado con la C.C. No. 79570923, en su condición de Subgerente Gestión Corporativa, según Resolución de nombramiento No. 016 del 17 de enero de 2024, posesionado el mismo día, facultado para representar legalmente mediante resolución No. 181 de 20 de junio de 2024, a **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO,** y facultado para suscribir la presente modificación, quien para efectos de este documento se denominará en adelante **la EMPRESA**, de una parte; **por una parte, y por la otra, JOSE MANUEL MORALES OÑATE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.483.892 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal de **GEOCING S.A.S,** con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, identificado con NIT. 830010893-4,tal y como se acredita mediante documento de certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 4 de marzo de 2024 , que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien con el otorgamiento de este documento declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal constitucional o legal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés, juramento que se entiende prestado con el perfeccionamiento del presente documento; EMPRESA y CONTRATISTA, en forma conjunta se denominan, LAS PARTES; declaramos nuestro consentimiento de suscribir el presente -SI No. 2 del CONTRATO, previo los siguientes:

1. El Que el 21 de septiembre de 2023, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C y GEOCING S.A.S, suscribieron el Contrato de Consultoría No. 372 de 2023 cuyo objeto es: “CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS. INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.”
2. Que el plazo de ejecución se pactó en cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, circunstancia que ocurrió el 25 de octubre de 2023.
3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de DOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OHO MIL QUINIENTOS VENTIÚN PESOS ($271.148.521) M/CTE, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.
4. Durante la ejecución del contrato y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la

consultoría mediante comunicación GE-24-0099/503-0039 con radicado No. E2024001237 del 12 de febrero de 2024, la cual fue revisada y analizada por parte de la Empresa, el 15 de marzo de 2024 se suscribió el OTROSI-PRORROGA No.1 mediante el cual se prorrogó el plazo contractual por 30 días calendario, determinando como fecha de terminación el 23 de abril de 2024.

5. Posteriormente, mediante comunicación GE-24-0294/503-0051 con radicado No. E2024002963 del 05 de abril de 2024, el consultor elevó una solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría por un término de treinta (30) días hábiles, teniendo en cuenta los plazos que se puede tomar el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER para dar concepto sobre los Estudios y Diseños de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa para la construcción de las obras de urbanismo correspondientes a las etapas 2 y 3 de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas, ubicado en la Operación Estratégica Nuevo Usme - Eje de Integración Llanos, radicados en IDIGER mediante la comunicación No. GE-24-0290-503-0049 de fecha abril 03 de 2024 y recibida por ese Instituto mediante radicado No. 2024ER6726. Esta solicitud fue revisada y analizada por parte de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO**, por lo cual el contrato se suspendió por 30 días hábiles, contados a partir del 12 de abril de 2024, hasta el 27 de mayo de 2024.
6. El día 15 de mayo de 2024, el consultor recibió la comunicación 2024EE7984 / RO-146114 mediante la cual el IDIGER informa: "…su requerimiento será contestado de fondo a más tardar el día veintiocho (28) de mayo de 2024).
7. El día 21 de mayo de 2024, la consultoría Geocing S.A.S. y **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO** consultaron el avance de la evaluación del estudio de Remoción en Masa en cumplimiento de la resolución No. 111 de 10 de mayo de 2022, ante la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER la cual, ratificó verbalmente que aún continúan en la evaluación del informe y que mediante comunicado oficial, el IDIGER emitirá su concepto sobre el informe radicado por el consultor.
8. De acuerdo con lo anterior, el 28 de mayo de 2024 se reinició el Contrato de Consultoría No. 372-2023 estableciéndose como nueva fecha de terminación, el 8 de junio de 2024.
9. Pese a lo expuesto anteriormente, el 28 de mayo de 2024 no se recibió respuesta formal por parte de IDIGER, y teniendo en cuenta los acercamientos y consultas verbales que había tenido la consultoría con el IDIGER, se proyectaba que ésta la entidad emitiera observaciones al proyecto radicado en abril de 2024.
10. Por lo anterior, el consultor mediante comunicación GE-24-0398/503-0056 con radicado No. E2024004848 del 29 de mayo de 2024, elevó la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría No. 372 de 2023 por un término de veinte (20) días hábiles contados a partir del 29 de mayo de 2024, teniendo en cuenta que, el IDIGER podría tomarse dos o tres semanas más en la revisión del Informe, que sería oportuno promover una socialización del proyecto con el IDIGER para proporcionar más información y aclaraciones sobre el mismo, y que, finalmente el consultor, una vez recibido el pronunciamiento del IDIGER requería un tiempo para hacer un primer análisis del mismo y determinar el tiempo que le tomaría realizar los ajustes y atender las observaciones que fueran emitidas por el Instituto, con el fin de contar con las condiciones para el reinicio del contrato.
11. Esta solicitud fue revisada y analizada por parte de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO**, por lo cual el contrato se suspendió por 20 días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2024, hasta el 27 de junio de 2024.
12. El 04 de junio de 2024, el consultor recibió la comunicación 2024EE8859, mediante la

cual el IDIGER remitió el Concepto Técnico CT-9179 correspondiente a la primera revisión realizada por ese Instituto, presentando observaciones sobre cada uno de los elementos técnicos de revisión para estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa.

13. Así mismo, los días 05 y 19 de junio de 2024, se realizaron mesas de trabajo entre el consultor, el IDIGER y **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO**, en las cuales se socializó el estado actual del proyecto con el Instituto y se revisaron las observaciones presentadas por el IDIGER, con el fin de tener claridad sobre cada una de ellas y así cubrir por parte del consultor, la totalidad de los requerimientos.
14. El 28 de junio de 2024 se reinició el contrato 372-2023, estableciendo así como nueva fecha de terminación el 8 de julio de 2024.
15. El consultor procedió a realizar los ajustes del documento y dio respuesta a las observaciones presentadas por el IDIGER, radicando nuevamente el estudio mediante comunicación GE-24-04444/503-0058, con radicado IDIGER 2024ER12582 del 02 de julio de 2024.
16. Así mismo, mediante comunicación GE-24-0446/503-0059, con radicado No. E2024006046 del 03 de julio de 2024, el consultor elevó una solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría No. 372-2023 por el término de cuarenta (40) días hábiles, a partir del 05 de julio de 2024.
17. Esta solicitud fue revisada y analizada por parte de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO**, por lo cual el contrato se suspendió desde el 05 de julio de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024, o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, precisando que el plazo de ejecución podrá reiniciarse en cualquier momento.
18. De conformidad con lo solicitado por la supervisora del contrato mediante comunicación interna, radicado I2024001878, del 3 de septiembre de 2024, se requiere realizar la presente prorroga, de acuerdo con la justificación señalada en dicho documento, el cual se anexa y hace parte integral de la presente modificación, y que indica entre otras cosas:

"(…) ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO
El porcentaje actual de avance técnico del contrato No. 372-2023 es del 96%, calculado conforme al cronograma de avance (Project) y la curva S aprobada, según las siguientes etapas establecidas en la forma de pago para el contrato de consultoría:

Etapa 1: Recopilación, Revisión y Análisis de Información Secundaria. Etapa Terminada: Elaborada por el consultor y recibida por la Supervisión.
Etapa 2: Elaboración y aprobación de los siguientes componentes:
• Levantamiento Topográfico
• Información Geológica
• Geomorfología
• Hidrogeología
• Hidrología
• Caracterización Hidráulica
• Redes Existentes
• Vertimientos
• Sismología
• Cobertura y uso del suelo
• Investigación geotécnica, zonificación geotécnica y determinación del modelo geológico – geotécnico
• Análisis De Estabilidad y Planteamiento
• Mitigabilidad
• Definición de alternativas y de la alternativa más favorable para ejecutar obras de mitigación y diseño

detallado para la reducción del riesgo
• Diseños en detalle de la alternativa más favorable
• Especificaciones, Presupuestos y Programación De Obra
Etapa Terminada: Productos elaborados por el consultor y recibidos por la supervisión

Etapa 3: Gestión de Autorizaciones y Licencias. Etapa en Ejecución: Productos radicados por el consultor y en revisión por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Camio Climático – IDIGER.

Etapa 4: Liquidación: Gestiones preparatorias a activarse con el cierre de la etapa 3.

Avance Financiero: De conformidad con la Cláusula Quinta - Forma de pago del contrato 372-2023, se han realizado los siguientes pagos:

DESCRIPCIÓN	ETAPA	% AVANCE	VALOR FACTURADO
Recopilación, Revisión y Análisis de Información Secundaria.	Etapa 1.	20,00%	$ 54.229.704
Recibo a satisfacción componentes de diseño	Etapa 2	60,00%	$ 162.689.113
VALOR TOTAL GIRADO		**80,00%**	**$ 216.918.817**
VALOR TOTAL POR FACTURAR		**20,00%**	**$ 54.229.704**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Hechos o circunstancias que generaron la solicitud.

El contratista GEOCING S.A.S. mediante comunicación con consecutivo GE-24-0557/503-0062, con radicado **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO** *E2024008135 del 03 de septiembre de 2024, solicitó a* **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO***, la prórroga del contrato 372 de 2023, por los motivos enunciados a continuación:*

"Por medio de la presente, yo José Manuel Morales Oñate Representante Legal del Geocing S.A.S. identificada con NIT 830.010.893-4, me permito respetuosamente solicitar a ustedes la PRÓRROGA del plazo del contrato de Consultoría No. 372-2023 por un término de dos (2) meses a partir del día 07 de septiembre de 2024, hasta el 06 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, mediante comunicación GE-24-0446/503-0059, con radicado No. E2024006046 del 03 de julio de 2024, Geocing S.A.S. elevó una solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría No. 372-2023 por el término de cuarenta (40) días hábiles, a partir del 05 de julio de 2024, teniendo en cuenta los plazos que podía tomar el IDIGER para dar su respuesta y que, valga la pena aclarar, son tiempos muertos dentro del contrato, y con el fin de tener el espacio suficiente dentro del plazo contractual para poder aclarar los posibles requerimientos de dicha entidad, y así el IDIGER realizaría la verificación de los estudios entregados, en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 111 de 2022. Esta solicitud fue revisada y analizada por parte de RenoBo, por lo cual el contrato se suspendió por 40 días hábiles, contados a partir del 05 de julio de 2024, hasta el 02 de septiembre de 2024.
Que, mediante comunicación GE-24-04444/503-0058, con radicado IDIGER 2024ER12582 del 02 de julio de 2024, la Consultoría Geocing S.A.S radicó ante el IDIGER el informe ajustado según observaciones realizadas por ese Instituto, a los Estudios de Remoción en Masa en relación con el proyecto "La Construcción de las Obras de Urbanismo correspondientes a las

etapas 2 y 3 de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas, ubicado en la Operación Estratégica nuevo Usme – Eje de Integración Llanos".

Que el 17 de julio de 2024, se recibió la comunicación 2024EE11867, RO-147478, mediante la cual el IDIGER informa: "Cabe decir que, en efecto, según las normas precitadas estos requerimientos "deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" y "Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado…"
Que, el 15 de agosto de 2024, a través del oficio 2024EE13542, RO-148151, el IDIGER informó: "En consideración al volumen de conceptos técnicos que actualmente la Entidad se encuentra elaborando, se hace necesario informar que de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por la cual se sustituyó el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, su requerimiento será contestado de fondo a más tardar el día treinta (30) de agosto de 2024."
Que, el día 27 de agosto de 2024, la consultoría recibió correo por parte de IDIGER mediante el cual informa:
"(…) respetuosamente informamos que el concepto técnico respectivo se estima entregar el viernes 30-agosto-2024.
Cabe resaltar que de acuerdo con la revisión que se ha adelantado, el estudio aún NO CUBRE los términos de referencia (Resolución 111 de 2022)".
Que, las observaciones sobre el estudio referido a cargo del IDIGER fueron expuestas mediante el concepto No. CT-9205, a través de la comunicación 2024EE14686 / RO-148222, recibidas por Geocing S.A.S. hasta el día 02 de septiembre de 2024, en aras de ser atendidas por la Consultoría para efecto de proceder con nueva radicación y continuar el trámite de aprobación".
SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

"Dado lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que según lo informado por el IDIGER se debe dar cumplimiento a las especificaciones y a lo observado mediante Concepto Técnico No. CT-9205, comunicación 2024EE14686 / RO-148222 del 02 de septiembre de 2024 y que además; y que el contrato 372-2023 reinicia su ejecución el martes 03 de septiembre de 2024, con fecha de terminación 06 de septiembre del presente año; se considera conveniente prorrogar el plazo del Contrato No. 372 de 2023 por un término de dos (2) meses a partir del 07 de septiembre de 2024 y hasta el 06 de noviembre de 2024, con el fin de contar con el tiempo requerido para revisar, analizar y atender las observaciones presentadas, y gestionar las reuniones que se consideren necesarias con el IDIGER previo a la atención de las mismas, para así, proporcionar al Instituto más información y aclaraciones sobre el proyecto y determinar la pertinencia o alcance de los ajustes en cumplimiento de las especificaciones de la resolución No. 111 de 2022.

Así mismo, se propone gestionar reuniones con el IDIGER una vez se atiendan las observaciones solicitadas para los fines del producto definitivo con concepto favorable por parte del IDIGER en aras de apalancar el proceso.
Es importante resaltar que el plazo de prórroga solicitado al Contrato No. 372 de 2023, para atender y dar cumplimiento a las especificaciones de la resolución No. 111 DE 2022 ante el IDIGER, será asumido en su totalidad por nuestra propia cuenta y riesgo sin que generen costos adicionales, y/o reclamaciones ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RenoBo (Entidad Contratante), ni pagos a cargo de RenoBo a favor del CONTRATISTA".
(...)
CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez la supervisión del contrato No. 372-2023 revisó la solicitud realizada por el contratista, considera viable la justificación presentada por cuanto se pudo verificar la necesidad de contar con el plazo vigente del contrato, que permita realizar la revisión y análisis del concepto dado por el IDIGER, así como brindar apoyo al consultor a través de acercamientos interinstitucionales entre RenoBo e IDIGER y atender en debida forma las observaciones por parte del consultor,

para la obtención del producto definitivo. Por lo anterior, se solicita adelantar el trámite de prórroga del contrato de consultoría No. 372-2023 por dos meses, desde el 07 de septiembre de 2024 hasta el 06 de noviembre de 2024.

Esta obligación a cargo del contratista requiere la necesaria gestión de trámite administrativo con el IDIGER cuyos tiempos para el pronunciamiento de viabilidad escapan al ámbito de control del contratista, el interventor y la empresa, por ser un asunto de autonomía técnica y administrativa del IDIGER.

Así y dada la externalidad sobreviniente expuesta, asociada con el plazo de respuesta del IDIGER el cual no se encuentra contemplado dentro del cronograma dimensionado para culminar con la entrega de la fase 3, el actual plazo puede ser insuficiente para los fines del objeto contratado considerando oportuno y conveniente apalancar la prórroga del plazo del contrato por el término de 2 meses.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos que toman las diferentes entidades y empresas de servicios públicos para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría, al encontrarse fuera del control de las partes, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa de ejecución del contrato, así:

Riesgo No. 25: Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación del cronograma de ejecución de los contratos o proyectos por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas".

Causa: "Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o del proyecto".

Consecuencia de la ocurrencia: "Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos."

Tratamiento: "Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato periodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas. Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello".

Asignación: "Privado/ Empresa/ Supervisor o Interventor"

Teniendo en cuenta la previsión en la Matriz de Riesgos y su asignación a las todas las Partes, es decir, al Consultor Privado, a la empresa y a la Supervisión, corresponde a las partes involucradas tomar las medidas necesarias para asegurar la adecuada y completa finalización del objeto contractual, que para el presente caso, implica prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 372-2023 en los términos solicitados y continuar con el seguimiento al trámite y los tiempos de respuesta del IDIGER hasta obtener su nuevo pronunciamiento.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO:

# PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR Seguros del Estado S.A.	*RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*	*VIGENCIA*		*Valor*
		Desde	*Hasta*	
No. 14-45-101101992 Anexo 6	*Cumplimiento de Contrato*	*25/10/2023*	*02/03/2025*	*$ 54.229.704,20*
No. 14-45-101101992 Anexo 6	*Calidad del Servicio*	*25/10/2023*	*27/04/2027*	*$ 54.229.704,20*
No. 14-45-101101992 Anexo 6	*Pago de salarios y prestaciones sociales*	*25/10/2023*	*07/05/2027*	*$13.557.426,05*

A la fecha, todos los amparos de la póliza No. 14-45-101101992 tomada por el contratista consultor se encuentran vigentes.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta los antecedentes y la justificación expuestos anteriormente, la supervisión solicita adelantar el trámite de Prórroga del plazo del Contrato de Consultoría No. 372-2023 por dos meses, a partir del 07 de septiembre de 2024 y hasta el 06 de noviembre de 2024.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Prórroga del contrato desde el 07/09/2024 hasta el 06/11/2024.	*Dos (2) meses*	*Nueva Finalización del contrato: 06/11/2024*

(...)"

19. Que la supervisora del contrato certifica que a la fecha el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales.

20. Que, con fundamento en lo expuesto, se suscribe el presente OTROSI-PRORROGA No.2, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA –PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en un término de 2 meses, contados a partir del 07 de septiembre de 2024 hasta el 6 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO. - NO ADICIÓN DE RECURSOS: Con la suscripción del presente otrosí las partes dejan constancia que no se afectan los intereses de la EMPRESA o de GEOCING S.A.S., ni se afecta la ejecución contractual, por lo que no se requiere adición de recursos para su ejecución y, a futuro no podrán realizarse reclamaciones económicas por motivos y/o hechos derivados de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar CLÁUSULA SEXTA – PLAZO, teniendo en cuenta las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación remitida por los supervisores, la cual quedara de la siguiente manera:

"*CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo del contrato es de OCHO (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato. Es decir hasta el 6 de noviembre de 2024.*

PARÁGRAFO PRIMERO.-El ACTA DE INICIO, deberá suscribirse a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previa aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del

contrato, por parte de la Supervisión
PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la suscripción del ACTA DE INICIO correspondiente al contrato, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes. b. Aprobación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. de la garantía entregada por EL CONTRATISTA.
PARÁGRAFO TERCERO.- El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del presente proceso.
PARÁGRAFO CUARTO.- No reconocerá por ningún motivo mayores permanencias imputables al contratista."

CLÁUSULA TERCERA – RENUNCIA A RECLAMACIONES: Las Partes manifiestan expresamente que con la suscripción de la presente acta renuncian a cualquier reclamación o atribución de responsabilidad alguna en relación con esta modificación, y prorroga. Se deja constancia que con la presente modificación, y prorroga no se afectan los intereses de la Entidad ni del contratista y que no se genera erogación adicional alguna para las partes.

CLAUSULA CUARTA. – GARANTÍAS. El contratista se compromete a informar al respecto a la aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente. Igualmente se compromete a modificar la vigencia y monto de los amparos de la Garantía Única constituida, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato, la y la modificación realizada, como también a publicar en la plataforma de Secop II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma para su respectiva aprobación por parte de la Empresa.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI-PRORROGA No. 2 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del Secop II, en la cual será publicada.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA CLÁUSULAS: Los demás términos y condiciones del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 372 -2023, que no se alteran por medio de la presente, continúan vigentes para todos sus efectos legales

	Nombre - cargo	Dependencia
Elaboró	Cristian Andrés Carranza Ramírez - Contratista	Dirección de Contratación
Revisó en plataforma SECOP II	Jesica Bibiana Aristizabal Meza - Directora	Dirección de Contratación
Revisó en plataforma SECOP II	Claudia Patricia Silva Yepes- Subgerente de Planeamiento y Estructuración	Subgerencia de Planeamiento y Estructuración
Aprobó en plataforma SECOP II	Javier Antonio Villarreal Villaquiran 79570923 Subgerente Gestión Corporativa	Ordenador delgasto por delegación
Aprobó en plataforma SECOP II	GEOCING S A S NIT. 8300108934 Representante Legal: JOSE MANUEL MORALES OÑATE CC. 79.483.892	Contratista